



## EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019.

### PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA, PARA EL CASO QUE NO EXISTAN RECLAMACIONES EN EL PERÍODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 48/2019, DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

Visto el expediente relativo a la **Modificación Presupuestaria nº 48/2019 de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, que por importe total de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, ha sido incoado por el Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, por la que se propone la tramitación de expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito, por importe de 200.000,000 €, para poder llevar a cabo labores de conservación y mantenimiento en diversos centros educativos del municipio, ya que no se dispone de crédito suficiente para ello. La modificación presupuestaria propuesta se financia con créditos de la propia Área de Gobierno, dejando constancia en la propuesta que: *"...Dicha modificación se hará minorando la partida destinada a alcantarillado y abastecimiento de agua potable, puesto no se ha podido concluir la tramitación del respectivo expediente con la entidad TEIDAGUA..."*.

2º.- La Transferencia de Crédito propuesta afecta a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, por lo que corresponde al Pleno de la Corporación, conforme establece el apartado 2 de la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria, advirtiéndose que la misma no será ejecutiva hasta que se hayan cumplido los trámites de exposición al público, reclamaciones y publicidad regulados en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- En la Transferencia de Crédito propuesta se han observado las limitaciones impuestas por el artículo 41 del RD 500/1990, de 20 de abril.

4º.- Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC nº 12019000053169, por importe de 200.000,00 €, firmado por el Órgano de Gestión Económico Financiera.

5º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 2 de octubre de 2019.

6º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos.

7º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuestos, ha emitido el preceptivo informe, que se encuentra incorporado al expediente, de fecha 3 de octubre del presente año.

8º.- La competencia para resolver le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 15.1.c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA, elevar propuesta al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento a los efectos de que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- La aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el período de exposición pública, de la **Modificación Presupuestaria nº 48/2019 de TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, por importe total de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, conforme al siguiente detalle:

**TRANSFERENCIA NEGATIVA**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CONCEPTO	IMPORTE €
160	16000	21000	Obras e Infraestructuras – Alcantarillado - Reparación, mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes naturales	200.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>200.000,00</b>

**TRANSFERENCIA POSITIVA**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			CONCEPTO	IMPORTE €
160	32000	21200	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. Educación – Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones	200.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>200.000,00</b>

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por el período de quince días.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA, PARA EL CASO DE QUE NO EXISTAN RECLAMACIONES DURANTE EL PERÍODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 49/2019, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Visto el expediente relativo a la **Modificación Presupuestaria nº 49/2019** modalidad de **Crédito Extraordinario**, incoado por la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, por importe total de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (273.976,59 €)**, resulta:

1º.- Constan en el expediente propuestas del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, sobre la necesidad de tramitar modificación presupuestaria, en la modalidad de Crédito Extraordinario, para atender los siguientes gastos específicos y determinados, para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente:

- **Repavimentación del Camino La Mina**, por importe de **80.000,00 €**, señalando en la propuesta que *“...el citado camino presenta un estado de deterioro avanzado poniendo en riesgo a los usuarios del mismo... La aplicación presupuestaria del Capítulo VI 160.15320.60900 no dispone de crédito para poder atender a dichas necesidades, las cuales no se pueden demorar para el próximo ejercicio presupuestario, ya que muchas de esas vías presentan un estado que puede poner en peligro a los usuarios de las mismas...se trata de actuaciones que se deben de solventar a la mayor brevedad posible...”*.

- **Obra de emergencia “Limpieza de piedras y reparación de las infraestructuras de paseos, playas y piscinas”**, acordada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de noviembre de 2018, por importe de **106.976,59 €**, señalando en la propuesta que, *“...no existe crédito para atender a la emergencia que ha declarado por parte de la Junta de Gobierno Local. Se trata de una situación imprevista, puesto que surgió como consecuencias de un temporal en noviembre de 2018, la idea de esta área era que dicha actuación se recogiera en los presupuestos para la anualidad 2019, pero teniendo en cuenta que no se han aprobado presupuestos para este año no se ha podido consignar crédito para atender a la indicada actuación...Se trata de una actuación que no se puede demorar para el próximo ejercicio, puesto que la misma ya se ha ejecutado y lo que corresponde ahora mismo es tramitar el reconocimiento de la obligación a la mayor brevedad posible...”*.

- **Depósito para la custodia de vehículos del Área de Seguridad Ciudadana**, por importe de **87.000,00 €**, dejando constancia en la propuesta que *“...la ejecución del mismo no se puede demorar al próximo ejercicio presupuestario, puesto que se quiere tener disponible en febrero de 2020,...se trata de una demanda que se lleva realizando desde el Área de Seguridad Ciudadana desde el comienzo de 2019, estaba previsto que se incluyera en el Presupuesto para esta anualidad (créditos iniciales), pero al no*

*haberse aprobado el mismo y estar prorrogado el del año 2018 no se dispone de crédito, para atender dicha necesidad...”.*

2º.- El artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se refiere a los Crédito Extraordinarios y Suplementos de Créditos, establece que:

*“... El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

*Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista...”*

3º.- Las modificaciones presupuestarias propuestas, se financian con créditos de la propia Área de Gobierno y en el caso de la obra de emergencia “Limpieza de piedras y reparación de las infraestructuras de paseos, playas y piscinas”, se financia una parte, con créditos de la aplicación presupuestaria 110 92900 50100 “Servicios Económicos – Imprevistos, situac. Transit. y conting. Ejec. - Otros imprevistos”, a la que se refiere la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto y que tiene como finalidad genérica atender necesidades no previstas en el presupuesto inicial.

4º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

5º.- Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC con nº 12019000054810, por importe de 273.976,59 €, validado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

6º.- Por la Intervención Municipal se informa favorablemente el expediente de modificación presupuestaria con fecha 2 de octubre de 2019.

7º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos.

8º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuestos, ha emitido el preceptivo informe, que se encuentra incorporado al expediente, de fecha 3 de octubre del año en curso.

9º.- La competencia para resolver le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 15.1.c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA, elevar propuesta al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento a los efectos de que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, de la **Modificación Presupuestaria nº 49/2019** en la modalidad de **Crédito Extraordinario**, por importe total de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (273.976,59 €)**, según el siguiente detalle:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO:**

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
160	15320	60901	Repavimentación del Camino La Mina	80.000,00
160	15100	60900	Deposito y custodia de vehículos del área de Seguridad Ciudadana	87.000,00
160	17220	60900	Obra de emergencia "Limpieza de piedras y reparación de las infraestructuras de paseos, playas y piscinas" en la zona costera del municipio (Punta del Hidalgo, Bajamar, Jover y La Barranquera)	106.976,59
<b>TOTAL</b>				<b>273.976,59</b>

A financiar con bajas de crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
110	92900	50100	Servicios Económicos – Imprevistos, situac. Transit. y conting. Ejec. - Otros imprevistos	50.000,00
160	15320	60908	Obras e Infraestructuras – Pavimentación vías públicas – Otras inv. en infraestruc. y bienes (Adquisición de suelo)	56.976,59
160	16000	21000	Obras e Infraestructuras – Alcantarillado – Reparación, mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes naturales	150.000,00
160	16100	22706	Obras e Infraestructuras – Abastecimiento domiciliario de agua potable – Estudios y trabajos técnicos	17.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>273.976,59</b>

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA, EN EL CASO DE QUE NO EXISTAN RECLAMACIONES DURANTE EL PERÍODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 51/2019, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Visto el expediente relativo a la **Modificación Presupuestaria nº 51/2019** modalidad de **Crédito Extraordinario**, incoado por la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, por importe total de **OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (814.237,00 €)**, resulta:

1º.- Consta en el expediente copia del informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos derivados de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2018 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus entidades dependientes, emitido por la Intervención Municipal, con fecha 12 de marzo de 2019, en cuyo punto 6 se informa que *"...Para este ejercicio, y a la fecha de elaboración de este informe, no se ha aprobado aún la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. En tanto esto no suceda, resulta de aplicación el art. 32 de la LOEPSF para el destino del superávit presupuestario, debiendo destinarse el menor importe entre el superávit en términos SEC o el remanente de tesorería positivo para gastos generales a reducir el nivel de endeudamiento, sin perjuicio de que la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019 vuelva a prorrogar la aplicación de la Disposición Adicional Sexta"*, señalando en el párrafo tercero que *"...Según el criterio establecido por el MINHAFP, la aportación al superávit que corresponde a cada entidad con presupuesto limitativo será la magnitud de menor cuantía entre superávit y remanente de tesorería, siempre que ambas sean de signo positivo...."*.

2º.- Consta en el expediente copia del comunicado de la Intervención Municipal, de fecha 27 de marzo de 2019, relativo a la inclusión de determinados préstamos de MUVISA en el montante del endeudamiento al que aplicar en su caso el destino del superávit previsto en el art. 32 LOEPSF con ocasión de la liquidación del Presupuesto de 2018, en el que se señala que:

*"...Dicho lo anterior, y sin conocer la regulación que podrá aprobarse sobre el destino del superávit ni prejuzgar las actuaciones de la Corporación en esa materia, se pone de manifiesto que si el superávit se destina a reducir el endeudamiento (destino previsto en el art. 32 LOEPSF), habrán de considerarse los préstamos de MUVISA salvo los "préstamos promotor", subrogables por los compradores de viviendas. Lo cual se*

*indica a los efectos de las modificaciones de crédito y expedientes de reducción de endeudamiento que en su caso se pudieran tramitar...”*

3º.- En la propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos de incoación del expediente de modificación presupuestaria se indica que:

*“...Visto, asimismo, el Informe de la Directora del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 1 de abril de 2019, que obra en el expediente de Modificación Presupuestaria nº 20/2019, de suplemento de crédito, por importe de 8.165.574,00 €, con la finalidad de proceder a la amortización anticipada de la deuda financiera, en el que consta en el punto 3 la propuesta de la Concejal teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, que recoge:*

*“En relación con el endeudamiento de MUVISA susceptible de aplicar al superávit, que no esté afecto a la financiación de actuaciones en materia de vivienda, se establece la previsión de 850.000,00 €, que se corresponde con el préstamo con garantía hipotecaria de la antigua sede de la entidad mercantil, tomando como referencia el saldo vivo en el momento de la elaboración de la elaboración de los Presupuestos para el año 2018, que rigen en régimen de prorrogados en el año 2019...”*

*Al ser una previsión estimatoria el importe de esta deuda, se solicitó al Director Gerente de MUVISA el saldo real de la deuda pendiente, a 31 de diciembre de 2018, que responde indicando que la información remitida al Ministerio de Hacienda, para la incorporación a la plataforma de la Central de Información de Riesgo Local (CIRLOCAL), se corresponde con la siguiente:*

<b>Fecha</b>	<b>Notario</b>	<b>Protocolo</b>	<b>Entidad CaixaBank, S.A.</b>	<b>Nº Préstamo</b>	<b>Importe</b>
02/06/2009	Ana M <sup>a</sup> Alvarez Lavers	2061/2009	CaixaBank, S.A.	932001159854455	601.314,00
22/11/2010	Ana M <sup>a</sup> Alvarez Lavers	4036/2010	CaixaBank, S.A.	962031127357185	212.923,00
				<b>Total a 31/12/2018</b>	<b>814.237,00</b>

*Asimismo, comunica que en el mes de enero de 2019 se llevó a término una disposición de uno de los préstamos por importe 400.000,00 €, de forma que a fecha 31 de julio de 2019 el saldo pendiente de ambos préstamos con garantía hipotecaria asciende a la cuantía de 1.111.294,70 €.*

*Teniendo en cuenta que el inmueble respecto del que se han constituido las garantías hipotecarias, en la actualidad, es usado, en régimen de arrendamiento, por el Ayuntamiento para albergar los servicios del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, quien suscribe la presente y de Concejal Delegado de Bienestar Social y Calidad de Vida hemos firmado una propuesta conjunta, en la que se expresa que por razones de*

*interés público y de eficacia financiera, se considera conveniente proceder a la adquisición de dicho inmueble ubicado en la Calle Herradores nº 11, siempre que el precio sea acorde a la valoración pericial realizada e interese económicamente al Ayuntamiento.*

*Atendiendo a que el bien está afecto a una garantía hipotecaria será necesario formalizar la compraventa mediante la subrogación en los préstamos, con amortización anticipada, por el importe del saldo a 31.12.2018, en el acto de formalización de la escritura de compraventa, al objeto de dar cumplimiento al destino del superávit previsto en el artículo 32 de la LOEPSF y el resto del capital pendiente de amortizar se amortizará de forma anticipada con ocasión de la realización del pago aplazado. "*

4º.- Consta en el expediente informe del Director Gerente de MUVISA sobre la fecha de vencimiento e importes de los préstamos con saldo vivo a fecha 31 de marzo de 2019, así como diversa documentación referida al inmueble objeto de adquisición (escrituras de préstamo hipotecario, resumen de la última tasación de la que se dispone, cuadros de amortización , escrituras de compraventa del suelo y de la Obra nueva realizada por MUVISA, información sobre las disposiciones realizadas del préstamo hipotecario)

5º.- Se trata de un **gasto específico**, consistente en la adquisición del inmueble que actualmente ocupa el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en régimen de arrendamiento, **y determinado**, por el valor de 1.487.893,09 € que se expresa en el informe de Tasación realizado por el área de Obras e Infraestructuras que se acompaña al expediente. El **carácter de urgente e inaplazable** viene dado por la obligada ejecución de la amortización del saldo de la deuda financiera a 31.12.2018 de la entidad MUVISA, con anterioridad a la finalización del presente ejercicio presupuestario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tal y como se expresa en la propuesta del Teniente de Alcalde la diferencia entre el valor de Tasación y el saldo de la deuda financiera a 31.12.2018, se consignará en el Presupuesto del año 2020.

6º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de crédito extraordinario, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.



7º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 3 de octubre de 2019.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos.

9º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuestos, ha emitido el preceptivo informe, que se encuentra incorporado al expediente, de fecha 3 de octubre del año en curso.

10º.- La competencia para resolver le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 15.1.c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA, elevar propuesta al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento a los efectos de que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, de la **Modificación Presupuestaria nº 51/2019** en la modalidad de **Crédito Extraordinario** por importe total de **OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (814.237,00 €)**, según el siguiente detalle:

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe €</b>
120/92000/62206	Presidencia y Planificación.- Admón. Gral.- Edificios y otras construcciones	814.237,00

A financiar con cargo a:

<b>Concepto</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales afectado al superávit presupuestario	814.237,00

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA EN EFECTIVO, POR LA EMPRESA CANARAGUA CONCESIONES S.A., PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "ACTUACIONES URGENTES DE PLUVIALES-AVENIDA PABLO IGLESIAS Y CONCEPCIÓN SALAZAR".

Visto el expediente relativo a la cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa CANARAGUA CONCESIONES, S.A., para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "ACTUACIONES URGENTES DE PLUVIALES AVENIDA PABLO IGLESIAS Y CONCEPCIÓN SALAZAR", resulta:

1º.- Con fecha 5 de diciembre de 2014 se suscribió el contrato con la empresa CANARAGUA CONCESIONES, S.A., en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a aquélla, mediante resolución del Director General Delegado de Obras e Infraestructuras número 772/2014 de fecha 24 de noviembre de 2014, para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "ACTUACIONES URGENTES DE PLUVIALES AVENIDA PABLO IGLESIAS Y CONCEPCIÓN SALAZAR". Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 6.834,26€ depositada en la Tesorería Municipal con fecha 21 de noviembre de 2014.

2º.- El Área de Obras e Infraestructuras ha emitido informe con fecha 18 de marzo de 2019 en el que se hace constar que *"Una vez cumplido el plazo de garantía de las obras de referencia, este director facultativo informa favorablemente sobre el estado que se encuentra la obra terminada, con el fin de que el Órgano de Contratación proceda a la devolución o cancelación de la garantía (...)".*

3º.- Por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 12 de junio de 2019, se emite informe en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado el 21 de noviembre de 2014, en concepto de garantía definitiva, fianza por importe de 6.834,26 euros, sin que la misma, al día de la fecha, haya sido cancelada.

Asimismo se hace constar que según los datos del Registro de embargos de Tesorería, no consta trabado al día de la fecha, ningún crédito a nombre de la entidad mercantil Canaragua Concesiones, S.A.U.

4º.- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior, que es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

5º.- En el artículo 102 del TRLCSP, se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 del referido texto legal y en la cláusula 36 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratistas las obligaciones derivadas del mismo, si no resultares responsabilidades que hayan de ejercitarse, que rige el contrato señalado, concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.

6º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órganos ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019 de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 27 de septiembre de 2019.

8º.- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

9º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación, ha emitido el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente, de fecha 1 de octubre de 2019.

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 1 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Devolver la garantía definitiva constituida en efectivo, por importe de 6.834,26 euros, por la empresa CANARAGUA CONCESIONES, S.A. con NIF A-76624345, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras comprendidas

en el proyecto denominado "ACTUACIONES URGENTES DE PLUVIALES-AVENIDA PABLO IGLESIAS Y CONCEPCIÓN SALAZAR".